



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y

TURISMO N° 0162 -2023-MPH/GPEyT.

Huancayo, 24 ENE 2023

VISTO:

El expediente Administrativo N°285510-G-2023(409661) de fecha 17/01/2023; instada por el recurrente, **AGUIRRE POMACARHUA, Celso Alberto**, representante de la empresa **GRUPO ADMINDARK.S.A.C**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en **Prolongación Puno N°497- 2do piso -Huancayo**, y el Informe N°00103-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales en concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento . por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento –Ley N°28976, sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 665- MPH//CM y con Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, estableciéndose en ella Ley : la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.);

Que, el numeral 1. Del Artículo 61°.- del TUO de la LPAG, Ley 27444, establece que para los efectos del cumplimiento de las disposiciones de Derecho Administrativo, se entiende por sujetos del procedimiento administrativo, es la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo(...).Asimismo, el artículo 62°.- del mismo marco normativo, señala que se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1) quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales y colectivos (...) por otro lado, el numeral 120.2 del Artículo 120° del TUO de la LPAG, Ley 27444, dispone que para el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. el interés puede ser moral y material.

Que, mediante Expediente Administrativo N°285510-G-23(409661), el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, identificado con DNI N° 80329062, representante legal, debidamente acreditado a través de vigencia de poder expedida por SUNARP, de la empresa GRUPO ADMINDARK. S.A.C, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento, para el Giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Discoteca", para el establecimiento ubicado en Prol. Puno N° 497- 2do piso-Huancayo; adjuntando la siguiente documentación: Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificados con Nivel de Riesgo Muy Alto N° 0149-2022, Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso N°049-2022-MPH/GDU, Copia del DNI N° 80329062, Copia de Registro de Persona Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas Certificado de Vigencia Poder, Copia Reporte de ficha RUC N° 20610391118.





Que, mediante Informe N°103-2023-MPH/GPEyT/UAM advierte que el certificado de Compatibilidad de Uso N°049-2022 está otorgada a favor de don CRISTHIAN ALVARO CAPCHA MIRAVAL, persona natural, distinta al que lo solicita que es persona Jurídica denominado GRUPO ADMINDARK S.A.C.

Que, Asimismo el informe del considerando anterior, indica que existen Centro Educativos a menos de 100 metros de distancias del establecimiento del solicitante siendo estos;

1.- Centro Educativo BELTRAN & MATA S. CIVIL DE R.L, ubicado en la Av. Giráldez N°748-1ro, 2do y 3er – piso- Huancayo, Nivel Primaria – Secundaria. 2.- Centro Educativo COLEGIO DUNI INTERNACIONAL ubicado en la Av. Giráldez N°746-1ro–piso- Huancayo, Nivel Primaria – Secundaria, 3.- Centro Educativo EDUCREATIVA S.A. ubicado en Pról. Cuzco N° 489–Huancayo, Nivel Inicial – Guardería, al respecto que se debe valorar en el procedimiento, de acuerdo al Artículo 6°.- del Reglamento de la Ley 28681, aprobado con D.S. N°012-2009-S.A, referido a que “las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas por lo que debe de declararse INPROCEDENTE la petición de otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en **Prol. Puno N°497-2do piso-Huancayo**, solicitado por el administrado **AGUIRRE POMACARHUA, Celso Alberto**, representante de la empresa **GRUPO ADMINDARK.S.A.C**, mediante Expediente Administrativo **N°285510-G-2023(409661)** de fecha 17/01/2023, para el giro de “Actividades Artísticas de Entretenimiento y Discoteca”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en **Prol. Puno N°497- 2do piso -Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/JML.
UAM/amm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO
Ing. Josheilm T. Meza León
GERENTE